ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

Asunción, 22 de agosto de 2014
(Paraguay)

SÍRVASE CITAR N°

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 914/2013

PROYECTO DE REFUERZO DE SUBESTACIONES DEL SISTEMA INTERONECTADO NACIONAL

INFORME SOBRE ESTUDIO DE OFERTAS

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución P/Nº 34.299, de fecha 21 de enero de 2014 y atendiendo a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 2086/14, elevamos a consideración de la Superioridad el Informe correspondiente al estudio de reevaluación de las Ofertas presentadas para el Lote Nª 3 de la **Licitación Pública Internacional ANDE N° 914/2013 – "Proyecto de Refuerzo de Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional"**.

Habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas, a las 9:00 horas del día 31 de marzo de 2014, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas de las siguientes firmas:

LOTE N° 3

1. TECMONT S.A
2. CONSORCIO TECNEDIL & ASOCIADOS (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A – TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA – TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A).
3. CONSORCIO SAN FERNANDO (TOPOGRAFIA & CAMINOS S.A – TECNOPLUS INGENIERÍA S.A – 14 DE JULIO S.A)
4. CIE S.A
5. NORTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INSTITUTE OF CHINA POWER ENGINEERING CONSULTING GROUP

La presente Licitación en su Lote Nº 3 tiene por objeto la realización de obras de Ampliación de la Subestación San Estanislao, incluye el montaje de un segundo Transformador de Potencia Trifásico 220/23 kV – 41,67 MVA de manera a aumentar la potencia instalada en la misma de forma a atender adecuadamente tanto en cantidad como en calidad las demandas actuales de energía eléctrica de su zona de influencia.

A. ESTUDIO DE LOS REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS, COMERCIALES Y TÉCNICOS DE LAS OFERTAS

A.1. REQUISITOS LEGALES

A.1.1. TECMONT S.A

Este Oferente consigna en los documentos presentados el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, conforme puede observarse en la Planilla de Documentación Legal, el cual se adjunta al presente Informe.

A.1.2. CONSORCIO TECNOEDIL & ASOCIADOS (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A – TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA – TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A).

Este Oferente consigna en los documentos presentados el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, conforme puede observarse en la Planilla de Documentación Legal, el cual se adjunta al presente Informe.

A.1.3. CONSORCIO SAN FERNANDO (TOPOGRAFIA & CAMINOS S.A – TECNOPLUS INGENIERÍA S.A – 14 DE JULIO S.A)

Este Oferente consigna en los documentos presentados el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, conforme puede observarse en la Planilla de Documentación Legal, el cual se adjunta al presente Informe.

A.1.4. CIE S.A

Este Oferente presenta como parte de su Oferta una Lista de Cantidades (Documento de carácter sustancial) donde el ítem 1.1.1.(e) no ha sido cotizado, sin que en la propia Oferta exista explicación alguna del motivo por el cual unilateralmente el Oferente decide no cotizar un ítem de la Lista de Cantidades o cotiza con cero (0), con lo cual este Comité de Evaluación no puede garantizar el cumplimiento de la entrega todos los suministros requeridos durante la ejecución del Contrato.

La metodología utilizada por el Oferente para el llenado de las Listas de Cantidades (A1 y A2) correspondientes a los suministros a ser realizados dentro del alcance de la presente Licitación, ha sido la siguiente:

- En la Lista A1 (Bienes no proveídos desde el territorio nacional), folios 00085 al 00093 cotiza todos los ítems con valores diferentes al cero (0) en Dólares Americanos, a excepción de los siguientes ítems, 1.12 en todos sus sub ítems a, b, c, d, e , f. y el ítem 1.1.1.(e) que expresan valor cero (0);
- En la Lista A2 (Bienes proveídos desde el territorio nacional), folios 00094 al 00102 cotiza todos los ítems con valor cero (0), a excepción del ítem 1.12 en todos sus sub ítems a, b, c, d, e y f. en la que expresa valores diferentes al cero (0) en guaraníes.

Es decir, en la Lista de Cantidades presentada como parte de su Oferta correspondiente al Lote Nº 3 el ítem 1.1.1.(e) indica una cotización cero (0) en ambas Listas (A1 y A2), por lo tanto, el ítem 1.1.1.(e) efectivamente no ha sido cotizado en ninguna de las Listas de Cantidades (A1 y A2) correspondientes a los suministros del presente lote.

La falta de cotización o la cotización con valor cero (0) en una Oferta se puede interpretar de diferentes maneras, se entiende como no cotizado., o que el producto se ofrece sin costo, o que el precio se encuentra incluido en el valor de otros ítems, etc., ninguna de estas aclaraciones se indican en la propia oferta y no puede ser aclarado posterior a la apertura de las ofertas a solicitud del Comité teniendo en cuenta que en dicho acto todos los oferentes acceden a las ofertas presentadas, toman conocimiento de cada uno de los precios y el oferente podría responder de acuerdo a su conveniencia, por lo tanto, se quebrantaría el Principio de Igualdad y Libre Competencia.

Al respecto, cabe resaltar que todas las firmas Oferentes deben cotizar todos y cada uno de los ítems solicitados en la Lista Referencial de Cantidades, de tal manera a cumplir cabalmente uno de los principios básicos y fundamentales de la Ley de Contrataciones Públicas, la competencia en igualdad de condiciones, por lo tanto reiteramos, un Oferente no puede de manera unilateral simplemente determinar cuáles ítems debe o no cotizar, sin realizar consulta durante la etapa de publicación del llamado y antes de la apertura de las ofertas..

El artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone claramente que la determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta, conforme indicado en párrafos anteriores, no hace parte de la Oferta presentada justificativa alguna a la falta de cotización (omisión) de cada uno de los ítems arriba mencionados, por lo tanto, **la Oferta es incompleta.**

En el ítem 27.4 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes, se expresa: *"No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos descubiertos por la Convocante en la evaluación de las ofertas…".* Es decir, atendiendo a que las omisiones mencionadas no se tratan de correcciones de errores aritméticos descubiertos por la Convocante, sino que de omisiones de precios, no es posible solicitar ni permitir modificación alguna a la sustancia de la Oferta.

En el ítem 29.1 la Sección I – Instrucciones a los Oferentes, se expresa: *"…Si una Oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituyan una desviación significativa....* Las omisiones no deberán referirse a ningún aspecto del precio de la Oferta. Las omisiones mencionadas se refieren justamente a precios y las mismas constituyen omisiones de carácter sustancial, por lo tanto, las mismas no pueden ser dispensadas.

El artículo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa cuanto sigue:

"Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones ***cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas****. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:....****de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás Oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, tales como la falta de Garantía de Mantenimiento de Oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de Formularios de Oferta* ***y lista de precios debidamente*** *firmados y* ***completados****, ausencia o insuficiencia de los Poderes del firmante de la Oferta para obligar al Oferente, entre otras.*

Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Es decir, el artículo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, establece que la Lista de cantidades debe ser debidamente firmada **y completada sin desviaciones, reservas u omisiones significativas**, pues de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás Oferentes cuyas ofertas cotizan todos los ítems requeridos y por lo tanto se ajustan sustancialmente el Pliego de Bases y Condiciones.

De acuerdo a todo lo expresado en los párrafos anteriores, este Comité de Evaluación constata que la Oferta presentada no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones atendiendo a que **la lista de precios no ha sido debidamente completada,** de acuerdo a lo exigido en el artículo 58 del Decreto Reglamentario, siendo que el Oferente no cotiza el ítem 1.1.1.(e) de la Lista de Precios del Lote Nº 3, lo cual se constituye en una omisión significativa pues de esta manera la **Oferta es incompleta**, situación que de rectificarse o aclararse afectaría uno de los principios fundamentales de la Ley de Contrataciones Públicas, la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás Oferentes que han cotizado debidamente todos los ítems de la Lista de Precios conforme exigido.

Por los motivos expuestos precedentemente, **esta Oferta es descalificada en el Lote Nº 3** y no será llevada en consideración en la presente Licitación.

A.1.5. <u>NORTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INSTITUTE OF CHINA POWER ENGINEERING CONSULTING GROUP</u>

Este Oferente presenta como parte de los documentos de su Oferta:

- ✓ Una Garantía de Mantenimiento de Ofertas en el formato de Garantía Bancaria, documento sobre el cual se hacen las siguientes observaciones:
  - Incluye modificaciones al formulario entregado como parte de los documentos de la licitación, estableciendo condiciones divergentes con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, donde en la clausula 18.2.f de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes, se expresa que la misma deberá:

"*permanecer válida por el período indicado en las DDL y que deberá extenderse al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas,* ***o del período prorrogado,*** *si corresponde, de conformidad con la Cláusula 17.4 de estas IAO*";

A su vez la clausula 17.4 de la misma Sección, expresa lo siguiente:

"*En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la Oferta, la Convocante podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus Ofertas*".

Es decir, el Formulario N° 15 de Garantía de Mantenimiento de Oferta entregado como parte de los documentos de la licitación en la Sección VI - Formularios, permite, conforme a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, la extensión del plazo de validez de la Garantía por un plazo cualquiera a solicitud de la Convocante, sin embargo las modificaciones realizadas por el Oferente en la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada como parte de su oferta, determina que la mencionada garantía tiene una fecha exacta de vencimiento, sin posibilidad alguna de realizar la extensión del plazo requerida. Al respecto, en la clausula 18.2.b de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes, en referencia a la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, se establece lo siguiente:

"en caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, ***estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluido en la Sección VI "Formularios"****,..."*

Finalmente, de acuerdo a todo lo indicado más arriba se constata que las modificaciones realizadas por el oferente en la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta presentada como parte de su Oferta, son modificaciones de carácter sustancial, atendiendo a que modifican sustancialmente al alcance de la misma, por lo tanto, se constata que el Oferente ha incurrido **en una desviación significativa**, de conformidad al artículo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en el párrafo que expresa cuanto sigue:

"Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, ***sin desviación,*** *reserva u omisiones* ***significativas****. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:....****de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás Oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,*** *tales como la falta de Garantía de Mantenimiento de Oferta* ***o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de Formularios de Oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los Poderes del firmante de la Oferta para obligar al Oferente, entre otras.*

Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Por el motivo expuesto precedentemente, **esta Oferta es descalificada y no será llevada en consideración en el Lote N° 3 de la presente licitación.**

- Por otra parte, cabe mencionar que la Garantía de Mantenimiento de Oferta Presentada como parte de la Oferta fue emitida por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Paraguay (BBVA) a nombre de NOTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INSTITUTE, sin embargo el Oferente, conforme se declara en el Formulario de Oferta y en el Formulario de Información del Oferente presentados como parte de la oferta, se denomina para todos los efectos, NORTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INSTITUTE OF CHINA POWER ENGINEERING CONSULTING GROUP, atendiendo a que la Oferta se halla descalificada por los motivos expuestos en el presente informe, esta contradicción no fue evaluada con mayor profundidad de manera a aclarar las mencionadas contradicciones.

✓ El Formulario de Oferta presentado como parte de los documentos entregados por el Oferente y toda la Oferta propiamente dicha se halla firmada por el Sr. WUANG HUIBO, al respecto se hacen las siguientes observaciones:

- En el numeral 11.1.c de las Instrucciones a los Oferentes que hacen parte de los Documentos de la Licitación se establece lo siguiente: *"La Oferta deberá incluir los siguientes documentos:…c) Documentos Legales indicados en el Anexo I de la Sección VI de los Documentos de Licitación"*, que a su vez, en su ítem D Documentos Legales – Oferentes Individuales. Personas Jurídicas en su ítem c), exige lo siguiente, *"Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en:* ***un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes)****; ó los* ***documentos societarios que justifiquen la representación del firmante,*** *tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas",* a la vez cabe aclarar que este documento es un documento de carácter sustancial, conforme se indica en el propio Pliego de Bases y Condiciones.

  Como parte de la Oferta y conforme a lo requerido, la firma NORTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INSTITUTE a través de un poder originalmente redactado en idioma chino, acompañado de una traducción al español y firmado por el Sr. DONG BIN, otorga, al **SR. WANG HUIBO y al SR. WANG LIANG** el poder para representar a la empresa ante las diversa Instituciones Públicas y Privadas, mixtas o de entes autárquicos, en los llamados a Ofertas, Concursos de Precios Públicos y Privados, y Licitaciones Públicas y Privadas…, sin embargo, conforme indicado más arriba, el único firmante de la oferta es el **SR. WANG HUIBO**

- Por otra parte, se presentan además, conforme a lo requerido, copias autenticadas de los Estatutos Sociales de la empresa Oferente, de manera a verificar si el Sr. DONG BIN firmante del poder mencionado en el párrafo anterior, se halla debidamente autorizado para emitir tal documento en nombre de la firma Oferente, al respecto del Estatuto presentado se realizan las siguientes observaciones:
  - Se presenta copia del Estatuto Social autenticado en idioma extranjero (Chino), acompañado por una traducción al idioma inglés y finalmente la versión en inglés fue traducida localmente al español por una Traductora Pública, la Lic. Sara Martínez Palmieri, quien garantiza que la misma es la traducción fiel y correcta al español de las partes pertinentes de un documento original redactado en inglés, el cual tuvo a la vista. Sin embargo, realizando una comparación entre las versiones en inglés y en español, presentadas como parte de la Oferta, se constata que la versión en español presentada no corresponde a una traducción de la versión del estatuto en inglés.
  - En la copia del Estatuto en su versión en el idioma chino, la empresa se denomina: NORTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INSTITUTE (NWEDI).
  - En la traducción al inglés del Estatuto la empresa se denomina: NORTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INSTITUTE (NWEPDI for short)
  - En la traducción al español de la versión en inglés del Estatuto, la empresa se denomina: NORTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INTITUTE OF CHINA POWER ENGINEERING CONSULTING GROUP (CEPECC NWEPDI abreviado).
  - En la copia del Estatuto en su versión en el idioma chino y en su respectiva traducción al inglés, la dirección de la empresa se indica como, N° 20 NORTH JINHUA ROAD, XI´AN, SHAANXI PROVINCE, sin embargo en la versión en español la dirección se indica como: CALLE SOUTH TUANJIE N° 22, ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL HI TECH, XI´AN, PROVINCIA DE SHAANXI, la cual evidentemente no corresponde a la traducción de la dirección antes mencionada en las versiones chino e inglés.
  - La traducción del Estatuto en idioma inglés contiene veintiún (21) artículos, sin embargo su respectiva traducción al español contiene solamente diecinueve (19) artículos, los cuales haciendo un lectura de los respectivos artículos en ambas versiones se constata la versión en español no corresponde a una traducción fidedigna del documento en inglés. A ese respecto, en el numeral 10.1 de las Instrucciones a los Oferentes, que hace parte del Documento de Licitación expresa lo siguiente: *"La Oferta que prepare el Oferente* ***así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Oferente y la Convocante, deberán redactarse en el idioma español.*** *Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte de la oferta* ***podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que las partes relevantes de dicho material vayan acompañadas de una traducción fidedigna al idioma español****"*, de lo indicado consideramos que el Estatuto Social entregado con la Oferta, no se halla debidamente presentado, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Los documentos que acreditan las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente y los documentos que respaldan dichos documentos, los estatutos sociales en este caso, son considerados de carácter sustancial en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Del análisis realizado y de acuerdo a todo lo expresado, llegamos a las siguientes conclusiones:

- El firmante de la Oferta no se halla suficientemente autorizado para obligar o comprometer al Oferente, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, pues no existen documentos legales agregados en la Oferta que puedan certificarlo.
- La empresa NORTHWEST ELETRIC POWER DESIGN INSTITUTE OF CHINA POWER ENGINEERING CONSULTING GROUP es firma que presenta la Oferta, sin embargo la firma que ortorga el poder de representación a los Srs. WANG HUIBO y WANG LIANG no es la misma., esta se denomina NORTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INSTITUTE.
- La Garantía de Mantenimiento de Oferta fue emitida a nombre de una empresa diferente a las citadas anteriormente, fue emitida a nombre de NOTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INSTITUTE.
- En la presente Oferta no existen documentos legales que demuestren que las empresas, NORTHWEST ELETRIC POWER DESIGN INSTITUTE OF CHINA POWER ENGINEERING CONSULTING GROUP, NORTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INSTITUTE y NOTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INSTITUTE, sean la misma persona jurídica.

Finalmente, se constata de esta manera que el Oferente ha incurrido **en una desviación significativa**, de conformidad al artículo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en el párrafo que expresa cuanto sigue:

"Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, ***sin desviación,*** *reserva u omisiones* ***significativas****. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:....****de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás Oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,*** *tales como la falta de Garantía de Mantenimiento de Oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de Formularios de Oferta y lista de precios debidamente firmados y completados,* ***ausencia o insuficiencia de los Poderes del firmante de la Oferta para obligar al Oferente,*** *entre otras.*

Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Por los motivos expuestos precedentemente, **esta Oferta es descalificada y no será llevada en consideración en el Lote N° 3 de la presente licitación.**

A.2. REQUISITOS COMERCIALES

A.2.1. TECMONT S.A

Atendiendo a que esta Oferta no corresponde económicamente a la más ventajosa para la ANDE, no fue verificado el cumplimiento de las exigencias comerciales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A.2.2. CONSORCIO TECNOEDIL & ASOCIADOS (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A – TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA – TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A).

Atendiendo a que esta Oferta no corresponde económicamente a la más ventajosa para la ANDE, no fue verificado el cumplimiento de las exigencias comerciales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A.2.3. CONSORCIO SAN FERNANDO (TOPOGRAFIA & CAMINOS S.A – TECNOPLUS INGENIERÍA S.A – 14 DE JULIO S.A)

En la Lista de Precios presentada como parte de su Oferta correspondiente al Lote N° 3 se identifica un error aritmético de multiplicación que modifica el Subtotal Obras Civiles de Patio a Gs. 2.776.921.525 en lugar de Gs.2.776.920.435, el cual modifican el Precio Total de Oferta cotizado en moneda nacional a Gs. 5.233.098.433 en lugar de Gs. 5.233.097.343, existiendo una diferencia de Gs. 1.090 a más.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 27.4 de la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones en el párrafo que expresa, "*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la Oferta,* ***salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Convocante haya descubierto durante la evaluación de las Ofertas****, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 29 de estas IAO",* se ha solicitado al Oferente la rectificación o confirmación de las cantidades modificadas.

De su respuesta, remitida a este Comité de Evaluación, vía providencia al Memorándum GT/DP/20/14, de fecha 28/04/14, el mismo manifiesta su conformidad a las modificaciones introducidas al monto Total de sus Oferta correspondiente **al Lotes N° 3**.

Los motivos expuestos precedentemente, **no constituyen causales de descalificación,** por lo que su oferta será llevada en consideración en el **Lotes N° 3**.

A.2.4. CIE S.A

En la Lista de Precios presentada como parte de su Oferta correspondiente al Lote N° 3 se identifican los siguientes errores:

- Error aritmético de multiplicación en el ítem 3.1.6.6.j, el cual modifica el Subtotal Obras Civiles de Patio a Gs. 2.139.952.596 en lugar de Gs. 2.139.945.101, el cual a su vez modifica el Sub Total de Obras Civiles a Gs. 2.485.173.263 en lugar de Gs. 2.485.165.768, existiendo una diferencia a más de Gs. 7.495.
- Error aritmético de suma en el Subtotal Obras Eléctricas, el cual modifica el mencionado subtotal a Gs. 453.286.689 en lugar de Gs. 359.798.213, existiendo una diferencia a más de Gs. 93.488.476.

- En la Lista de Cantidades - Resumen de Obras del Lote Nº 3 presentada como parte de la Oferta existe un error de transcripción, en lugar del valor correspondiente al Subtotal de Obras Civiles fue transcripto el valor correspondiente al Subtotal Obras Civiles de Patio, por lo tanto en la Lista de Resumen no fue adicionado el valor correspondiente a Gs. 345.220.667.

Los errores arriba mencionados modifican el Precio Total de Oferta cotizado en moneda nacional a Gs. 4.719.146.579 en lugar de Gs. 4.280.429.941, existiendo una diferencia de Gs. 438.716.638 a más.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 27.4 de la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones en el párrafo que expresa, "*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la Oferta,* ***salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Convocante haya descubierto durante la evaluación de las Ofertas****, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 29 de estas IAO",* se ha solicitado al Oferente la rectificación o confirmación de las cantidades modificadas.

De su respuesta, remitida a este Comité de Evaluación, vía providencia al Memorándum GT/DP/42/14, de fecha 14/08/14, el mismo manifiesta su conformidad a las modificaciones introducidas al monto Total de su Oferta correspondiente al Lotes N° 3.

Los motivos expuestos precedentemente, **no constituyen causales de descalificación comercial,** por lo que su oferta será llevada en consideración comercialmente en el **Lotes N° 3**.

Cabe resaltar que una vez realizadas todas las correcciones aritméticas mencionadas, la Oferta presentada por este Oferente pasa de ser la Oferta de menor precio presentada a ser la segunda mejor Oferta en precios, considerando el precio final corregido. Por otra parte, atendiendo a lo estipulado en el ítem 1.1 - Factores de Ajustes de Precios para Comparación de Ofertas de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, **el precio final a efectos de comparación de Ofertas es de USD 3.964.725,77, convirtiéndose de esta manera en la Oferta ubicada en la tercera posición en orden creciente de precios.**

A.2.5. NORTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INSTITUTE OF CHINA POWER ENGINEERING CORPORATION GROUP

Atendiendo a que esta Oferta se halla descalificada por los motivos expuestos en el presente informe, la misma no ha sido evaluada comercialmente de manera a verificar el cumplimiento de las exigencias comerciales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A.3. REQUISITOS FINANCIEROS

A.3.1. TECMONT S.A

Este Oferente, **no cumple,** conforme puede observarse en el Informe de Evaluación Financiera, el cual se adjunta al presente informe, con el Mínimo de Activos Líquidos, solicitado conforme indicado en el ítem 3 – Capacidad Financiera de la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, donde se establece como requisito mínimo: "*...El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será del quince por ciento (15 %) del monto total de la Oferta*".

A pesar de que este documento es considerado de carácter formal y en el mismo ítem 3 de la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación se establece que el mínimo de Activos Líquidos puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras, no se ha solicitado la presentación del certificado de disponibilidad de crédito, conforme requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, atendiendo a que las Ofertas presentadas no corresponden a una de las Ofertas económicamente más ventajosas para la ANDE en los Lotes N° 1, 3, 4 y 7.

A.3.2. CONSORCIO TECNEDIL & ASOCIADOS (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A – TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA – TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A).

Este Oferente consigna en los documentos presentados el cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, conforme puede observarse en el Informe de Evaluación Financiera, el cual se adjunta al presente Informe.

A.3.3. CONSORCIO SAN FERNANDO (TOPOGRAFIA & CAMINOS S.A – TECNOPLUS INGENIERÍA S.A – 14 DE JULIO S.A)

Este Oferente consigna en los documentos presentados el cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, conforme puede observarse en el Informe de Evaluación Financiera, el cual se adjunta al presente Informe.

A.3.4. CIE S.A

Este Oferente consigna en los documentos presentados el cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, conforme puede observarse en el Informe de Evaluación Financiera, el cual se adjunta al presente Informe.

A.3.5. NORTHWEST ELECTRIC POWER DESIGN INSTITUTE OF CHINA POWER ENGINEERING CONSULTING GROUP

Este Oferente consigna en los documentos presentados el cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, conforme puede observarse en el Informe de Evaluación Financiera, el cual se adjunta al presente Informe.

A.4. REQUISITOS TÉCNICOS

Atendiendo a que el Pliego de Bases y Condiciones en el ítem 6.6 de la Sección III - Alcance de las Obras, contempla la elaboración por parte del Contratista, dentro de los veinte (20) días posteriores a la firma del contrato de un documento denominado Workstatement, el cual deberá ser aprobado por ANDE, se aclara que el análisis técnico realizado en la presente etapa se limitará a verificar el cumplimiento en líneas generales de los principales requisitos técnicos establecidos (requisitos de carácter sustancial), el análisis detallado, verificación y aprobación técnica de todo lo relacionado al suministro y mano de obra, necesarios para la ejecución del presente Contrato, será acordado y plasmado en el citado documento, entre ambas partes.

A.4.1. TECMONT S.A

Atendiendo a que esta Oferta no corresponde económicamente a la más ventajosa para la ANDE, no fue verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A.4.2. CONSORCIO TECNOEDIL & ASOCIADOS (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A – TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA – TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A).

Atendiendo a que esta Oferta no corresponde económicamente a la más ventajosa para la ANDE, no fue verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A.4.3. CONSORCIO SAN FERNANDO (TOPOGRAFIA & CAMINOS S.A – TECNOPLUS INGENIERÍA S.A – 14 DE JULIO S.A)

En la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 5.a se requiere al líder del Consorcio: "*Experiencia y capacidad debidamente comprobada como contratista principal en contratos que incluyen,* ***el diseño, suministro e instalación de una Subestación completa de, 220 kV o tensiones superiores para los Lotes N° 1, 3, 5 y 6 o 66 kV o tensiones superiores para los Lotes N° 2, 4, y 7****, los cuales se han completado satisfactoria y sustancialmente".* Al respecto, en la Sección VII – Anexos, numeral G).b se indican cuales son los documentos que deberán ser presentados de manera a demostrar que el Oferente cuenta con la experiencia requerida y solicita lo siguiente: *"Documentos originales o fotocopias autenticadas por Escribano Publico, consistentes en certificados de obras concluidas o Contratos de Obras en Ejecución. Dichas documentaciones deberán confirmar un desempeño satisfactorio y una ejecución mínima del 60 % del contrato*". Entre los documentos presentados como parte de la Oferta, no se encuentran documentos, conforme a lo exigido, que demuestren el cumplimiento integral de la experiencia requerida.

Atendiendo a lo establecido en el artículo N° 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, a través del cual se reglamenta la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, que expresa lo siguiente: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante ",* los documentos mencionados son considerados de carácter formal o no sustancial, por lo tanto se ha solicitado al Oferente la entrega de estos documentos, conforme a lo requerido en los Pliegos de la presente Licitación.

Por otra parte, en el ítem CGC 15.1.a de la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato se requiere lo siguiente: *"Para Bienes No Proveídos desde el Territorio Nacional (a ser importados): Si la cotización es CIP, el* ***pago*** *será realizado* ***por medio de Carta de Crédito Irrevocable****, que será abierta por la Contratante* ***a favor del fabricante****, previa autorización del Contratista….Si el Contratista está domiciliado en la República del Paraguay la Carta de Crédito Irrevocable será abierta a favor del (os) proveedor (es) y/o fabricante(s)* ***consignado(s) en la Nota de presentación de Oferta***. Este Oferente, en la Nota de Oferta presentada como parte de los

documentos de su Oferta, específicamente en el numeral j, se enumeran los diferentes fabricantes y/o proveedores de los diferentes equipos a ser suministrados como parte del alcance de la presente licitación, por otra parte como parte de la oferta se entregan documentos a través de los cuales queda claro el suministro a ser realizado por cada uno de ellos, sin embargo en la lista se incluye a la empresa 14 de Julio Trading S.A, al respecto, se ha solicitado la aclaración correspondiente.

De su respuesta, remitida a este Comité de Evaluación, vía providencia al Memorándum GT/DP/20/14, el mismo presenta la documentación donde se constata que el Oferente cuenta con la experiencia mínima requerida en el nivel de 220 kV, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. Por otra parte, se aclara que única y ocasionalmente para el caso del suministro de bienes importados y de montos muy pequeños (pletinas, bulones, proyectores, tomacorrientes y tableros metálicos), el proveedor designado para la apertura de carta de crédito será la firma 14 de Julio Trading S.A, con domicilio en el extranjero.

Los motivos expuestos precedentemente, **no constituyen causales de descalificación**, por lo que su Oferta será llevada en consideración en el **Lotes N° 3.**

A.4.4. <u>CIE S.A</u>

Este Oferente presenta, mas de una oferta de marca o fabricante para varios de los equipos o materiales a ser suministrados, sin embargo el ítem IAO 19.1 de la Sección I – Datos de la Licitación, expresa lo siguiente: "*Con relación a los suministros previstos dentro del alcance del presente llamado, se aceptará la presentación de una única oferta de marca o fabricante para cada uno de los equipos y materiales a ser suministrados. No se admitirá que los equipos y materiales ofertados sean reemplazados por otros equipos y materiales en ninguna etapa, pre o pos contractual*".

Atendiendo a lo establecido en el artículo N° 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, a través del cual se reglamenta la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, que expresa lo siguiente: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante* ", los documentos mencionados son considerados de carácter formal o no sustancial, por lo tanto se ha solicitado al Oferente las aclaraciones correspondientes.

De su respuesta, remitida a este Comité de Evaluación, vía providencia al Memorándum GT/DP/20/14, el mismo realiza las aclaraciones correspondientes, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El motivo expuesto precedentemente, **no constituye causal técnico de descalificación.**

B. ESTUDIO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS

B.1. MEJORES OFERTAS VÁLIDAS DEL LOTE Nº 3

De acuerdo al estudio precedente, este Comité lista a continuación las firmas cuyas Ofertas presentadas serán consideradas.

1. CONSORCIO SAN FERNANDO (TOPOGRAFIA & CAMINOS S.A – TECNOPLUS INGENIERÍA S.A – 14 DE JULIO S.A).
2. CONSORCIO TECNOEDIL & ASOCIADOS (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A – TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA – TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A).

B.2. COMPARACIÓN DE COSTOS

B.2.1. COMPARACIÓN ENTRE LAS MEJORES OFERTAS DEL LOTE Nº 3.

Seguidamente se ordenan las dos mejores Ofertas, según el orden creciente de los valores ofertados, considerando el incremento porcentual correspondiente al porcentaje del gravamen aduanero, gasto de importación, IVA y otros gastos, que afectan a la importación de los bienes y además, el valor de penalización por pérdidas, conforme establecido en la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones:

	OFERENTE	COSTO DE LA OFERTA (USD)		IVA + Gastos Import. (USD)	Pérdidas (USD)	Costo de Comparación (USD)	%
1	CONS. SAN FERNANDO	Moneda Extranjera	2.214.999,12	287.949,89	187.381,15	3.933.685,04	100%
		Moneda Nacional	(1) (2) 1.243.354,89				
2	CONS. TECNOEDIL	Moneda Extranjera	2.201.896,00	286.246,48	187.381,15	3.949.580,87	100,40%
		Moneda Nacional	(1) (2) 1.274.057,24				

OBS.: *(1) La Oferta original correspondiente a obras se encuentra cotizada en Guaraníes, la tasa de conversión utilizada corresponde la Cotización Diaria de Monedas del Banco Central del Paraguay de fecha 31/03/14.*

(2) Cifra Corregida.

B.2.2. COMPARACIÓN ENTRE LAS MEJORES OFERTAS Y EL COSTO ESTIMADO ANDE

En base a lo hasta aquí expuesto, se procedió a la comparación entre el costo de las ofertas y el costo total estimado por la ANDE.

LOTE N°3

	OFERENTE	COSTO TOTAL MONEDA EXTRANJERA (CIP)	COSTO TOTAL MONEDA NACIONAL (IVA INCLUIDO)	COSTO TOTAL DE COMPARACIÓN (USD)	%
1	**ANDE**			2.600.000,00	100%
	CONS. SAN FERNANDO	2.214.999,12	(2) 5.516.765.629,00	3.458.354,01	133%
2	**CONS. TECNOEDIL**	2.201.896,00	(2) 5.652.991.975	3.475.953,24	134%

De acuerdo al cuadro precedente, se observa que la Oferta presentada por la firma **CONSORCIO SAN FERNANDO (TOPOGRAFIA & CAMINOS S.A – TECNOPLUS INGENIERÍA S.A – 14 DE JULIO S.A)** es **0,43 % menor** que la segunda mejor oferta del **CONSORCIO TECNOEDIL & ASOCIADOS (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A – TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA – TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A)** y **es 33 % mayor** que el costo estimado por la ANDE.

COMPARACION GENERAL ENTRE OFERTAS VALIDAS Y EL COSTO TOTAL ESTIMADO POR ANDE

Seguidamente, se hace una comparación entre el costo total estimado por ANDE para los siete (7) Lotes y la suma de las Ofertas más económicas consideradas para cada Lote:

	OFERENTE	COSTO TOTAL DE COMPARACIÓN (USD)	%
1	**ANDE**	62.500.000	100%
2	**PRECIO TOTAL DE LAS MEJORES OFERTAS VALIDAS**	61.603.289	99%

De acuerdo al cuadro precedente, se observa que el Costo Total de las mejores Ofertas Válidas presentadas para cada Lote, es 1 % menor que el costo total estimado por la ANDE.

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del estudio realizado, atendiendo los aspectos legales, comerciales, técnicos y económicos citados en los literales A y B precedentes y establecidos para esta Licitación, este Comité recomienda, salvo mejor parecer de la Superioridad, adjudicar **la Licitación Pública Internacional ANDE N° 914/2013 "Proyecto de Refuerzo de Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional", de acuerdo al siguiente detalle:**

LOTE N° 3: Ampliación de la Subestación San Estanislao, incluye el montaje de un segundo Transformador de Potencia Trifásico 220/23 kV – 41,67 MVA: a la firma **CONSORCIO SAN FERNANDO (TOPOGRAFIA & CAMINOS S.A – TECNOPLUS INGENIERÍA S.A – 14 DE JULIO S.A),** por un monto correspondiente a suministros de **USD 2.214.999,12 (Dólares americanos dos millones, doscientos catorce mil, novecientos noventa y nueve, con doce centavos, costo CIP)** y un monto total en moneda nacional equivalente a **Gs. 5.516.765.629 (Guaraníes cinco mil quinientos dieciséis millones, setecientos sesenta y cinco mil, seiscientos veintinueve, IVA incluido),** de los cuales Gs. 283.667.196 (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones, seiscientos sesenta y siete mil, ciento noventa y seis, IVA incluido) corresponden a suministros y Gs. 5.233.098.433 (Guaraníes cinco mil doscientos treinta y tres millones, noventa y ocho mil, cuatrocientos treinta y tres, IVA incluido) correspondientes a obras, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser técnica y económicamente la Oferta más ventajosa para la ANDE.

.....

Abog. Juan José Gomez Alder.
Abogado Pleno

.....

Ing. Daniel Cabrera Martínez
Ingeniero Pleno

.....

Ing. Jorge E. Amarilla Cañete
Ingeniero Sénior